



## **SERVICIO DE CURATELA Y APOYO A PERSONAS ADULTAS**

### **1. ¿Qué es?**

El Servicio de Curatela y Apoyo a Personas Adultas de la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y de Promoción de la Autonomía Personal ofrece protección jurídica y social a las personas mayores de 18 años, residentes en la Comunidad de las Islas Baleares, en conformidad con lo establecido en la legislación vigente, así como en las resoluciones judiciales, para el ejercicio de la tutela, curatela y/o cualquier otra medida de apoyo establecida judicialmente. De acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la cual se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, el cargo de tutor/a se continuará ejerciendo siempre que no se haya modificado judicialmente la medida de protección y/o apoyo.

Es un servicio público que tiene por objeto la guarda, la protección y la representación de la persona con medidas de apoyo, de acuerdo con una resolución judicial cuando no se puedan encargar estas tareas a familiares u otras personas físicas o jurídicas.

Objetivos generales:

- Dar respuesta a las necesidades de apoyo, protección y garantía de todos los derechos (personales y patrimoniales) de la persona si se han establecido medidas cautelares en el proceso de provisión de medidas de apoyo.
- Promover la autonomía de la persona tributaria de una medida de apoyo establecida judicialmente o en proceso de tramitación de acuerdo con la resolución judicial correspondiente.
- Permitir el pleno desarrollo de la persona usuaria y de su personalidad en condiciones de igualdad.

### **2. ¿A quién se dirige?**

- A personas adultas que necesitan medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, total o parcialmente, o que están en proceso y de las cuales la Fundación es la curadora u otra figura legal por resolución judicial. Se trata, por tanto, de personas en situación de desamparo total y de especial vulnerabilidad social.
- A familiares, allegados, profesionales y otras entidades a efectos informativos y de consulta, cuando las actuaciones no sean contrarias a los intereses de la persona.

### **3. ¿Qué ofrece?**



El Servicio de Curatela y Apoyo ofrece diferentes actuaciones según la situación de la persona susceptible de provisión de medidas de apoyo por resolución judicial o en proceso de provisión. La función de las medidas de apoyo consiste en asistir a la persona con necesidades en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos que se requieran, respetando su voluntad, deseos y preferencias, de acuerdo con el contenido de la resolución judicial correspondiente.

### **Actuaciones previas a la resolución de medidas de apoyo establecida judicialmente:**

- Promoción de la provisión de medidas de apoyo a las personas que lo requieran.
- Valoración psicosocial de la persona para determinar sus limitaciones en la capacidad de obrar y determinar aquellas áreas que requieren apoyo y protección.
- Información y asesoramiento a profesionales y familiares de los distintos procedimientos judiciales y voluntarios de provisión de medidas de apoyo.
- Información y asesoramiento en cuanto al ejercicio del cargo de tutor/a o curador/a y sobre otras cuestiones que puedan ir surgiendo o cuando sea previsible que una entidad tutelar tenga que asumir este cargo.
- Asunción de defensas judiciales en los procesos de provisión de medidas de apoyo y otras funciones que determine la autoridad judicial.
- Asunción de las medidas cautelares para conseguir la inmediata protección de la persona y/o de los bienes de la persona usuaria, sin tener que esperar a que se dicte la sentencia o auto con la medida de apoyo. Se trata de la posibilidad de solicitar al juez o jueza la adopción de las medidas de protección que resulten imprescindibles. A veces es el propio juzgado quién adopta estas medidas a instancia del Ministerio Fiscal si lo considera necesario.

### **Actuaciones dirigidas a personas con medidas de apoyo establecidas judicialmente:**

- Ejercicio de la Tutela: la tutela era la institución que ha desaparecido con la modificación de la Ley 8/2021 por la cual se reforma la legislación civil y procesal de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Se acordaba cuando se declaraba la modificación de la capacidad total de una persona para regir su persona y sus bienes y también en aquellos supuestos en que no proceda la curatela. De acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2021 el cargo de tutor/a se continuará ejerciendo siempre que no se haya modificado judicialmente la medida de protección y apoyo.



- Ejercicio de las medidas de apoyo de su capacidad jurídica de las personas que lo precisen. Estas medidas pueden ser voluntarias o judiciales. Las voluntarias son la guarda de hecho, el defensor judicial y la curatela y, las judiciales son la curatela representativa y asistencial, tanto en el ámbito personal y de salud como en el ámbito jurídico, administrativo y patrimonial.
- Ejercicio de la curatela representativa: apoyo y ayuda en el ejercicio de la capacidad jurídica con actuaciones de naturaleza representativa de la persona con necesidad de medidas de apoyo establecidas en la sentencia u auto judicial que lo ha determinado.
- Ejercicio de la curatela asistencial: institución de asistencia y no de representación que supone un complemento de la capacidad de aquellas personas con necesidad de medidas de apoyo, limitada a aquellos actos que expresamente imponga la sentencia u auto que la haya establecido.
- Promoción de los mejores apoyos posibles en todas las áreas (salud, educación, trabajo, vivienda, ocio y tiempo libre, etc.), así como de los recursos económicos necesarios.
- Fomento del máximo desarrollo personal y promoción de la inclusión social y participación plena en el entorno comunitario.
- Información y asesoramiento a las familias sobre la situación jurídica, social y económica de la persona usuaria, siempre que no se perjudiquen los intereses superiores de esta persona.
- Asesoramiento y apoyo a los familiares que ejercen de tutor/es o curador/es.

#### **4. ¿Cómo se puede contactar?**

Para cualquier consulta se puede contactar en el teléfono 971 17 60 58 o bien en la dirección electrónica [serveidecuratela@fdb.caib.es](mailto:serveidecuratela@fdb.caib.es)

#### **5. ¿Dónde está ubicado?**

##### **Palma**

C / Morlà, 13 -15 (07014)

Tel. 971 17 60 58 (ext. 76058) / Fax: 971 17 63 58

- El horario de atención al público e información general: de 9:00 a 18:00 horas.
- Entrevista de asesoramiento con la unidad de valoración: martes y jueves, con cita previa.

##### **Inca**

C / Ramón Llull, 73 (07300)

Tel. 971 17 78 99



- El horario de atención al público e información general: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Entrevista de asesoramiento con la unidad de valoración: miércoles (quincenalmente), con cita previa.

### **Manacor**

C/ Capdepera, 13 (07500)

Tel. 971 17 76 63

- El horario de atención al público e información general: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Entrevista de asesoramiento con la unidad de valoración: miércoles (quincenalmente), con cita previa.

## **6. Normativa reguladora**

- [Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el cual se publica el Código Civil.](#)
- [Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.](#)
- [Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.](#)
- [Ley 4/2017, de 28 de junio, de modificación de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.](#)
- [Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, y normativa que la despliega.](#)
- [Decreto 66/2016 de 18 de noviembre por el cual se aprueba la Cartera Básica de Servicios Sociales, que prevé y Garantiza los servicios para personas incapacitadas judicialmente como Servicio social especializada, tanto a nivel insular como municipal.](#)
- [Decreto 6/2016, de 5 de febrero, por el cual se regulan los principios generales que deben regir el Funcionamiento de las Entidades tutelares de las personas adultas incapacitadas judicialmente.](#)
- [Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.](#)